

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	07/10/2019 14:30:28
	201999900818598

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. CULTURA Y PATRIMONIO HIS S.G.T. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO (7210/00201/00000)
	ENTRADA
	07/10/2019 14:30:28
	201999904939302

Fecha: 07 de Octubre de 2019

Destinatario:

Nuestra referencia: IEF-00236/2019

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

rd/po

S.G.T. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Asunto: ORDEN SUBVENCIONES A MUNICIPIOS ANDALUCES PROYECTOS ARCHIVÍSTICOS

C/ Sta. María la Blanca 1 41004 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al proyecto de **“Orden bases reguladoras subvenciones municipios andaluces para proyectos archivísticos.”**

La solicitud se realiza mediante oficio de salida nº 201999900532380, de 24 de julio de 2019 al que se acompaña el proyecto de la citada orden, memoria económica con sus anexos correspondientes y documentación complementaria.

Con fecha 26 de julio este Centro Directivo remitió un requerimiento solicitando aclaración y justificación acerca de determinados elementos económico-presupuestarios. La respuesta a dicho requerimiento se ha recibido con fecha 27 de septiembre.

**Primero.- Antecedentes del proyecto normativo.**

La orden tiene como finalidad llevar a cabo proyectos archivísticos que redunden en el mejor equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del patrimonio documental andaluz conservado en sus archivos. La orden se desarrolla en aplicación de lo previsto en el artículo 68.3, 2º del Estatuto de Autonomía, que establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en archivos, museos, bibliotecas y demás colecciones de naturaleza análoga que no sean de titularidad estatal.

El Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, prevé, entre sus atribuciones, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, siendo una de ellas el patrimonio documental. Más concretamente, el artículo 8 del citado Decreto atribuye a la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, entre otras competencias, la promoción, conservación y difusión del patrimonio documental y bibliográfico de Andalucía.

Indica la exposición de motivos que el necesario esfuerzo para llevar a cabo la labor de equipamiento, tratamiento, conservación y difusión del patrimonio documental conservado en los archivos municipales por parte de los ayuntamientos de Andalucía, principalmente en aquellos municipios de tamaño pequeño y mediano, dadas sus limitaciones tanto presupuestarias como de medios materiales y humanos, hace necesario el impulso



EDUARDO LEON LAZARO		07/10/2019	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km7866906CD3E2CA3CC1678E219	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

y apoyo de la Administración Autonómica, y de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en particular, respecto de proyectos archivísticos que mejor redunden en dicha labor de equipamiento, tratamiento, conservación y difusión de un patrimonio público de vital importancia para conocer la historia de nuestros municipios y sus habitantes a través de sus archivos, así como de aprovechar las nuevas tecnologías para preservarlo y difundirlo más extensamente.

**Segundo.- Alcance y contenido del Proyecto de Orden.**

La propuesta normativa está compuesta por un texto articulado, aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo, los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y por cuatro cuadros resumen correspondientes, cada uno de ellos a las siguientes líneas de subvención:

a) Línea 1: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la mejora del equipamiento e instalaciones de sus archivos municipales.

En esta línea son subvencionables los siguientes conceptos: Mobiliario para sala de consultas, estanterías y mobiliario para materiales y formatos especiales, contenedores para unidades de instalación, sistemas de detección y extinción de incendios, sistemas de control de intrusión, equipamiento informático para tratamiento y consultas de documentos y equipamiento para control medioambiental del archivo municipal.

b) Línea 2: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la digitalización del Patrimonio Documental de Andalucía conservado en sus archivos municipales.

Son subvencionables los proyectos de digitalización de los documentos custodiados en el archivo municipal producidos con anterioridad a 1940. La convocatoria correspondiente especificará la concreta serie documental y los documentos que serán susceptibles de recibir estas ayudas.

c) Línea 3: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la restauración de documentos del Patrimonio Documental de Andalucía de sus archivos municipales.

Por esta línea serán objeto de subvención los proyectos de restauración de los documentos conservados en el archivo municipal, que se encuentren en mal estado de conservación, por el paso del tiempo, uso, o circunstancias medioambientales que, por su antigüedad, valor de la información que contiene o singularidad, sean de especial relevancia histórico y cultural para el municipio, como documentos en pergamino, planos, mapas y dibujos y otros documentos anteriores a 1940.

d) Línea 4: Ayudas a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la difusión de documentos del Patrimonio Documental de Andalucía de sus archivos municipales.

Son objeto de subvención los conceptos referidos a proyectos para la difusión de los documentos de los archivos municipales tales como proyectos expositivos organizados por el archivo municipal para difundir el patrimonio documental, la elaboración y edición de instrumentos de información y de descripción de archivos municipales y de sus fondos documentales, la elaboración de portales, páginas web y otros recursos en línea para la difusión del archivo y sus documento, la realización de audiovisuales sobre archivos municipales y sus fondos documentales y la realización de jornadas, cursos, seminarios y otros encuentros relacionados con el archivo municipal y los documentos que conserva.

En los apartados 5 de cada uno de los cuadros resumen de las distintas líneas se establece que el porcentaje máximo de subvención será de un 80% del coste total del presupuesto aceptado de la actividad



EDUARDO LEON LAZARO		07/10/2019	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km7866906CD3E2CA3CC1678E219	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

subvencionada, por una cuantía máxima de 60.000 euros y mínima de 6.100 euros. Por otra parte, en el artículo 25 de cada cuadro resumen se prevé el pago anticipado de hasta el 50% del importe de la subvención, tras la aceptación de la resolución de concesión y el pago del segundo 50% tras la justificación del primer porcentaje del pago o superior.

Por otra parte, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.6 de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el artículo 23 de los diferentes cuadros resumen, establecen que podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Tercero.- Valoración presupuestaria de la incidencia económica-financiera.**

Según la memoria económica, la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, como órgano responsable de la ejecución del programa presupuestario 45.B, ha previsto en sus presupuestos para el ejercicio 2019 un proyecto específico, con un crédito disponible de 400.000€, encuadrado dentro de la clasificación económica "76002", con código de proyecto "2019000313: Subvenciones para Archivos y Bibliotecas Municipales".

En el requerimiento de este Centro Directivo de fecha 26 de julio se solicitaban determinadas aclaraciones dado que, por una parte, sólo se había previsto crédito para la línea 1 de las cuatro previstas y por otra parte, se expresaban dudas sobre la viabilidad de ejecutar dicha cuantía presupuestaria debido a que, en función a los plazos y trámites previstos tanto en la normativa reguladora de subvenciones como en las propias bases, resultaba improbable comprometer los importes indicados antes del cierre del ejercicio presupuestario.

En la memoria económica se expresa, en respuesta a dicha cuestión que, en todo caso, la convocatoria referida quedará supeditada a la publicación de la Orden que establece las bases reguladoras, al posible cumplimiento de los plazos establecidos para el procedimiento y al momento del ejercicio económico. Tal situación permitiría que el órgano responsable de su convocatoria pudiera proceder a la misma y para ello se ha previsto que dado el contenido y objetivos de las líneas contempladas en la Orden, se proceda a la convocatoria exclusiva de la línea 1, atendiendo a criterios de cuantía disponible, criterios técnicos y de oportunidad que se fundamentan en la consideración de ajustar el crédito disponible y la inmediatez, en su caso, de su ejecución, teniendo en cuenta en todo caso que, con posterioridad a la aprobación y publicación de las bases reguladoras, sería necesario sustanciar todo el procedimiento de aprobación y publicación de la convocatoria para este ejercicio presupuestario, pero dado lo avanzado del ejercicio presupuestario, se expresa la dificultad de hacer posible la referida convocatoria, atendiendo a los plazos del procedimiento de concesión, justificación y pago, y que todo ello pudiera ejecutarse con anterioridad al cierre del ejercicio económico.

A tenor de la propuesta realizada y, una vez consultada por este Centro Directivo la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2019 de la partida indicada en el sistema GIRO, se ha comprobado que a fecha actual la partida presupuestaria en cuestión dispone de crédito disponible suficiente para atender el compromiso de gasto propuesto:

PARTIDA	AÑO	DISPONIBLE
18000100 G/45B/76002/00 2019000313	2019	750.000,00

Asimismo, en el proyecto del Presupuesto para el ejercicio 2020, se ha consignado crédito en el estado de gastos de esa Consejería para cubrir dicha actuación, siendo el importe previsto en la referida partida presupuestaria el siguiente:



EDUARDO LEON LAZARO		07/10/2019	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km7866906CD3E2CA3CC1678E219	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

PROYECTO DE PRESUPUESTOS 2020	
18000100 G/45B/76002/00 2019000313	500.000,00

En cualquier caso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 119.2j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, al indicar que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Especialmente, en lo que se refiere a la posibilidad de trasladar la convocatoria a 2020, ello estará supeditado a la envolvente definitiva que finalmente se apruebe en la Ley de Presupuestos para dicho ejercicio.

En relación con lo anterior, dadas las dificultades de plazo para su tramitación y ejecución presupuestaria en el año actual, este Centro Directivo considera que hubiese sido más coherente situar el escenario económico- presupuestario de la orden de bases, en la memoria económica y sus anexos en dicho ejercicio 2020 y no en el actual.

Asimismo, cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este centro directivo en los términos del Decreto 162/2006.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.



EDUARDO LEON LAZARO		07/10/2019	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km7866906CD3E2CA3CC1678E219	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	